

Informe de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

Unidad de Enlace y Acceso a la Información
H. Cámara de Diputados



UNIDAD DE ENLACE

Primer Semestre de 2009 (Enero-Junio)

Contenido	
Introducción	5
Gestión de solicitudes	7
Normatividad	11
Cultura de transparencia	13

El 11 de junio de 2002 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que obliga a todas las dependencias y entidades de los tres poderes federales a garantizar al público la disponibilidad y medios de acceso a la información del gobierno.

El artículo 61 de la Ley, circunscribió al Poder Legislativo dentro de los sujetos obligados a establecer y desarrollar normas en materia de acceso a la información y el artículo cuarto transitorio le estableció la obligación de publicar las disposiciones reglamentarias correspondientes necesarias para dar cumplimiento a las disposiciones legales, un año después de la entrada en vigor de la misma.

A fin de dar cumplimiento a estos preceptos, la Cámara de Diputados aprobó el Reglamento para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública, que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de mayo de 2003, y el 29 de agosto del mismo año se publicó en la Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados número 1323, el Acuerdo de la Mesa Directiva por el que se establecen los criterios de clasificación, des-

clasificación y custodia de la información reservada y confidencial.

La inclusión de un segundo párrafo y siete fracciones en el texto del artículo 6º Constitucional, que contienen preceptos como: el principio de máxima publicidad; la protección de la vida privada y los datos personales; la accesibilidad gratuita de las personas a la información pública y a sus datos personales; el establecimiento de órganos especializados imparciales y autónomos que sustancien de manera expedita los procedimientos de revisión; la preservación de documentos, la transparencia de los recursos destinados por las instituciones públicas a los particulares y la sanción por el incumplimiento de estos elementos rectores, implicó que tanto la Ley como los respectivos reglamentos en los tres poderes, fueran nuevamente puestos en revisión para su adecuación normativa.

Los Diputados, de todos los Partidos, que integran la LX Legislatura, no han sido ajenos al interés por transparentar no sólo los recursos de la Cámara, sino también las prácticas parlamentarias, por ello han hecho propuestas para modificar diversos ordenamientos en materia de transparencia, rendición de



introducción

cuentas y acceso a la información pública.

El conjunto de estas propuestas dio como resultado que el 31 de marzo de 2009, el Pleno de la Cámara de Diputados analizara en segunda lectura el proyecto de los integrantes de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, para expedir el Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Cámara de Diputados.

Con la aprobación de 292 votos a favor y una abstención, se logró que el ordenamiento cubriera las nuevas disposiciones constitucionales y respetar la competencia y alcances normativos que le corresponden a la ley.

El Reglamento se publicó el 6 de Abril de 2009 en el Diario Oficial de la Federación y entró en vigor al día siguiente, como consecuencia de esto la Unidad de Enlace cuenta con un marco normativo claro y preciso, en el que además se define el rol de otras instancias de la Cámara y se crean, por un lado el Órgano Rector de las Políticas y Lineamientos en Materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Per-

sonales, y por otro, el Consejo de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Cámara de Diputados que a su vez es el órgano garante y autónomo.



introducción

La atención de las solicitudes de acceso a la información pública y de datos personales en el semestre de que es objeto este informe es singular, ya que las solicitudes que llegaron de enero al día 7 de abril fueron atendidas con el reglamento vigente hasta ese día, por lo tanto las solicitudes recibidas a partir de esa fecha fueron registradas por el nuevo reglamento.

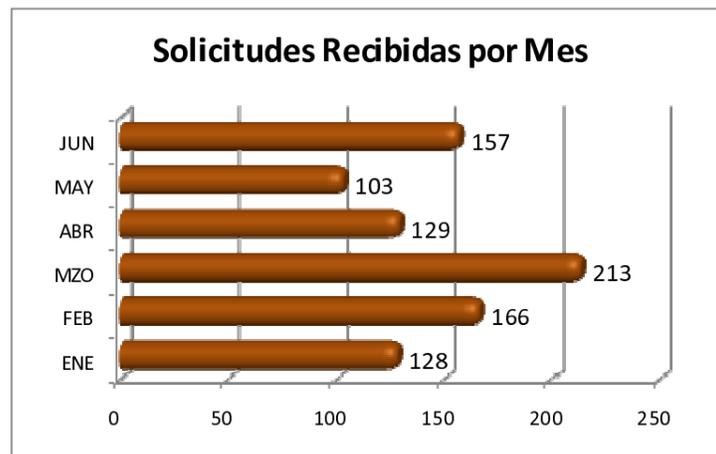
El presente informe contempla el periodo comprendido entre el primer día del mes de enero, hasta el 30 de junio, los primeros seis meses del año 2009. Durante este periodo se presentaron 119 días hábiles, descontando los fines de semana, la suspensión de labores por motivo de la influenza AH1N1 y los días inhábiles contemplados por el calendario oficial de la Cámara de Diputados.

Se registraron 896 solicitudes en el sistema electrónico, un

promedio de 150 solicitudes por mes, casi 8 solicitudes por día hábil. Marzo es el mes en el que se recibieron la mayor cantidad de solicitudes, 213 y mayo en el que se recibieron menos, 103.

Del total de solicitudes registradas, ocho corresponden a recursos de revisión. Los tres primeros fueron atendidos y resueltos por la Mesa Directiva, ya que así lo establecía el reglamento anterior, los cinco restantes se turnaron al Órgano Rector, todos fueron concluidos.

El 81% de las solicitudes, 727, fueron concluidas en tiempo y forma, el 18%, que corresponde a 163 solicitudes, fueron orientadas a otras instituciones, la mayor parte al ejecutivo federal y una pequeña proporción a los congresos locales o al Senado de la República. Sólo cinco solicitudes fueron



nceladas al ponerse en prevención y no recibir respuesta del solicitante y una fue desistida por el usuario al no requerir la información solicitada.

Durante este periodo no fueron recibidas solicitudes de acceso a la información o de corrección de datos personales.

El tiempo de respuesta se redujo en forma considerable, en primera instancia por la atención oportuna de la Unidad de Enlace y la colaboración expedita de la mayor parte de las Unidades Administrativas de esta Cámara, con el nuevo reglamento se redujo el tiempo de 20 a 10 días, con la posibilidad de ampliar el plazo por otros cinco días en casos extraordinarios.

El 99% de las solicitudes -719- correspondieron a información pública y la misma fue puesta a disposición del solicitante

De las 727 solicitudes que fueron concluidas, tres fueron consideradas por el órgano competente como información reservada, en

cinco casos se declaró la inexistencia de la información solicitada, estos ocho casos fueron resueltos antes de que entrara en vigor el nuevo reglamento.

2. Tipo de Información

	ENE	FEB	MZO	ABR	MAY	JUN	TOTAL	
Total *	88	134	176	108	87	134	727	%
Pública	82	133	176	107	87	134	719	99%
Reservada	1	1	0	1	0	0	3	0%
Confidencial	0	0	0	0	0	0	0	0%
Inexistente	5	0	0	0	0	0	5	1%

* Excluye solicitudes que no son competencia de la Cámara de Diputados

En promedio cada mes fueron concluidas 121 solicitudes de información pública y 27 solicitudes fueron orientadas a otras dependencias.

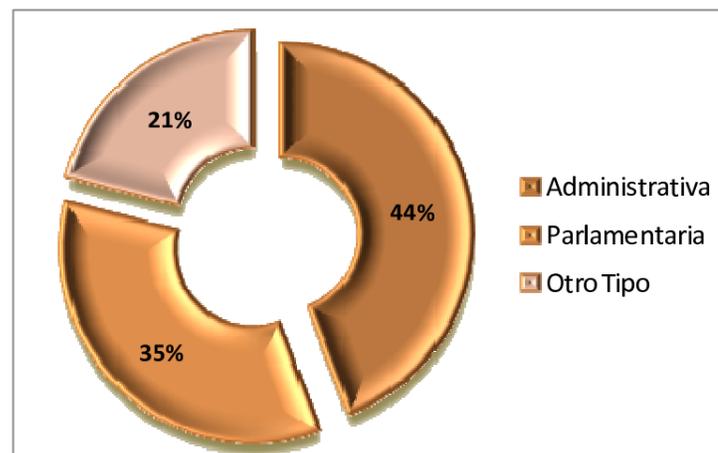
una parte fundamental del Estado mexicano y haga posible que la rendición de cuentas auspice gobiernos con estándares de mayor eficiencia y probidad.



Por su naturaleza y origen las solicitudes se clasifican en tres tipos:

- A) Información Administrativa;
- B) Información Parlamentaria; y
- C) Otro Tipo de Información.

Durante el primer semestre de 2009 se concluyeron 727 solicitudes, el 44% se refiere a información administrativa, el 35% a parlamentaria y el 21% restante a otro tipo de información.



Del total de solicitudes recibidas, nueve fueron puestas en prevención ya que la solicitud no era comprensible o requería de mayor precisión para su correcta atención, cinco

fueron canceladas por falta de respuesta del solicitante, las otras cuatro fueron atendidas y resueltas con oportunidad.

Con el nuevo reglamento, también se definieron los costos por reproducción de materiales y por envío, en este periodo fueron notificados seis solicitantes del mismo, todos ellos hicieron el pago correspondiente y les fue entregada la información solicitada.



El Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Cámara de Diputados define claramente las responsabilidades de cada una de las Unidades Administrativas, otorgando el título de Órganos Obligados a todas las entidades que tiene la responsabilidad de informar a toda persona que lo solicite, además de mantener visible en el Portal de la Cámara la Información Pública Obligatoria, es decir, además de responder a las solicitudes de acceso a la información hay ciertos datos que deben hacerse públicos y actualizarlos permanentemente.

atendidas por las áreas administrativas de la Cámara: la Secretaría General y las dos Secretarías de Servicios. Las restantes corresponden a Unidades de los Órganos de Gobierno, la Contraloría Interna, Órganos Legislativos o a los Grupos Parlamentarios.

Los Órganos de Gobierno, las Comisiones, Comités y Centros de Estudios y los Grupos Parlamentarios, son parte de estos órganos Obligados, estos lineamientos ponen a la Cámara de Diputados en una de las mejores posiciones en cuanto a su transparencia.

En la tabla número 5, se puede apreciar que las dos terceras partes de las solicitudes que se hacen a la Cámara de Diputados son atendidas directamente por la Unidad de Enlace.

El 25% de las solicitudes son

5. Atención de Solicitudes por Órgano Obligado

	ENE	FEB	MZO	ABR	MAY	JUN	TOTAL	
Total	128	166	213	129	103	157	896	%
1 Unidad de Enlace de Acceso a la Información	73	109	160	95	69	93	599	67%
2 Sec. de Servicios Administrativos y Financieros	32	18	18	14	17	27	126	14%
3 Sec. de Servicios Parlamentarios	11	20	9	5	9	18	72	8%
4 Secretaría General	7	4	2	4	0	0	17	2%
5 Coordinación de Comunicación Social	0	1	0	1	0	5	7	1%
6 Grupos Parlamentarios	0	0	4	3	3	2	12	1%
7 Comisiones, Comités y Centros de Estudios	5	11	14	6	5	10	51	6%
8 Otros Órganos Obligados	0	3	6	1	0	2	12	1%



gestión de solicitudes

La Cámara de Diputados garantiza a la población el acceso a la información pública y la protección de los datos personales con la aprobación y entrada en vigor del Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, con esta norma se definen claramente las funciones y procedimientos en materia de transparencia.

El reglamento está compuesto por 140 artículos organizados en 5 títulos, que establecen los procedimientos institucionales para fincar la transparencia institucional como una norma de actuación en la Cámara de Diputados y garantizar el acceso a la información pública. Se han numerado absolutamente todos los párrafos de cada artículo, tal como lo hacen en la Ley Orgánica del Congreso y el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por nombrar sólo algunos ejemplos. Esta práctica permite identificar con claridad cada párrafo más allá del formato editorial y una lectura y comprensión claras de los textos legales.

Se definen las funciones operativas a la Unidad de Enlace, las normativas al Órgano Rec-

tor de las Políticas y Lineamientos en Materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, integrado por los coordinadores parlamentarios, y como órgano garante, imparcial y especializado, se crea el Consejo de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Cámara de Diputados que goza de autonomía.

El reglamento define cual es la información pública obligatoria y establece responsabilidades a los órganos obligados para su publicación y actualización. También define el procedimiento en que estos órganos deben atender y resolver las solicitudes de su competencia, evitando la discrecionalidad y la omisión.

De la misma forma, la protección a los datos personales tiene un tratamiento que asegura la creación de bases de datos cuya consulta, corrección, ratificación, oposición y hasta cancelación, se garantizan con estrictas medidas de control como un derecho a favor del titular de esa misma información.

Por otro lado, como parte de la satisfacción de los supuestos constitucionales, se ha establecido en el Reglamento, el principio de



normatividad

gratuidad de la información, pero para evitar un costo oneroso a la institución, se ha implementado, sin vulnerar este principio, disposiciones normativas.

Asimismo se crean dos recursos que se oponen a las resoluciones adversas a las solicitudes: el de revisión y el de reconsideración, que contemplan en todo tiempo la suplencia de la queja y la expedición de la información, sin costo de materiales para el solicitante, en caso de falta de respuesta de la autoridad en el plazo legal.

Además el reglamento establece con claridad el procedimiento para presentar y su gestión interna hasta la resolución de los recursos de revisión y reconsideración

Como todo proceso de cambio, existen algunas dificultades en el cumplimiento del reglamento, falta de difusión interna, desconocimiento de los titulares de los Órganos Obligados, indefinición en el nombramiento de los enlaces de cada órgano Obligado con la Unidad de Enlace para la atención y desahogo de asuntos relacionados con el tema.

Con el objetivo de dar cumplimiento y acelerar el proceso de cambio, se solicitó a los titulares de los Órganos Obligados que nombraran al enlace que habrá de fungir como Sujeto Obligado; se llevó a cabo la Primera Reunión de Sujetos Obligados en donde se abordaron temas referentes al procedimiento de la gestión de una solicitud de acceso a la información pública, recursos de revisión, información pública obligatoria, portal de transparencia de la Cámara de Diputados y otros inherentes al tema.

Se brindaron asesorías personalizadas a los titulares de los Órganos Obligados y en el caso de las Comisiones Ordinarias a sus Secretarios Técnicos, así como a los Coordinadores Administrativos de los Grupos Parlamentarios.



Las modificaciones al artículo sexto de la Constitución definen con claridad los criterios para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la protección por el Estado de los datos personales y la vida privada, e instauran principios de sencillez y manejo expedito para acceder a la información, así como formas de revisión.

Consciente del valor superior de la reforma constitucional, la Cámara de Diputados creó instrumentos para facilitar el ejercicio de este derecho, con un sistema electrónico para administrar y hacer más eficiente la atención y el seguimiento de las solicitudes, vinculándolo con el portal de Transparencia de la página oficial de la Cámara de Diputados.

La plataforma electrónica permite a la Cámara de Diputados mantener un diálogo continuo con los peticionarios de información.

De la misma manera, se creó una bitácora que permite evaluar la información publicada por cada Órgano Obligado en el Portal de la Cámara, con esta medida se busca no solo que la información esté publicada en medios electrónicos, sino que además se actualice periódicamente y pueda ser de fácil acceso,

de manera que sea información útil, verídica y agradable.

En el Portal de Transparencia se incorporó un anexo con preguntas frecuentes, el cual ha permitido reducir considerablemente el número de solicitudes y a la vez proporcionar de manera más eficiente la información que los usuarios requieren.

De esa forma se estimula la participación pública, con mejores elementos y herramientas confiables, para que sea, auténticamente, una parte fundamental del Estado mexicano y haga posible que la rendición de cuentas auspicie gobiernos con estándares de mayor eficiencia y probidad.

